
Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

4 de abril de 2014
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 28 de abril a 9 de mayo de 2014

Impacto humanitario de las armas nucleares: riesgos y consecuencias conocidos

Documento de trabajo presentado por Irlanda en nombre del Brasil, Egipto, México, Nueva Zelandia y Sudáfrica en calidad de miembros de la Coalición para el Nuevo Programa

Antecedentes

1. Actualmente, los gobiernos de todo el mundo se debaten con las pruebas presentadas en dos conferencias internacionales, una celebrada en Oslo (marzo de 2013) y otra celebrada en Nayarit (México) (febrero de 2014), sobre las consecuencias humanitarias de una detonación nuclear. Estas pruebas, aportadas junto con el testimonio viviente y gráfico de varios supervivientes (*hibakusha*) de las explosiones de Hiroshima y Nagasaki, apuntan con considerable detalle a las consecuencias catastróficas para los civiles de a pie que tendría la explosión de un arma nuclear. También suscita gran preocupación para los gobiernos y sus ciudadanos la falta real y previsible de capacidad de los Estados o las organizaciones internacionales para hacer frente a las secuelas de una detonación nuclear. Sin embargo, por encima de las consecuencias previsibles y la falta de capacidad está el siempre presente, y puede decirse que creciente, riesgo de un accidente, fallo del sistema, error humano o incluso un suceso climático que afecte a la instalación del arma o armas nucleares. Esto lleva inevitablemente a la acuciante necesidad de los gobiernos de evaluar y medir estos riesgos y examinar las implicaciones políticas que presentan (véase NPT/CONF.2015/PC.III/WP.18).



2. En 1946, a los seis meses de la primera utilización de armas nucleares, cuando se habían presenciado sus efectos destructivos inmediatos pero sus consecuencias a largo plazo apenas empezaban a vislumbrarse, la Asamblea General aprobó su primera resolución, que pedía la creación de una comisión para formular propuestas específicas para “eliminar, de los armamentos nacionales, las armas atómicas así como todas las demás armas principales capaces de causar destrucción colectiva de importancia”. Esta comisión también debía formular propuestas específicas “para la regulación de la energía atómica hasta donde sea necesario para garantizar su empleo únicamente para fines pacíficos”.

3. En 1961, incitada por los ensayos nucleares llevados a cabo en Argelia, la Asamblea General aprobó una resolución sobre el informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas¹ en la que declaraba “que tanto la necesidad de velar por el porvenir de la humanidad como los principios fundamentales del derecho internacional imponen a todos los Estados una responsabilidad respecto de las medidas que [...] puedan tener consecuencias biológicas nocivas para la generación actual y las generaciones futuras de la población de otros Estados”. Esta preocupación impulsó la creación de zonas libres de armas nucleares en varias regiones, empezando por el Tratado de Tlatelolco (Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe), en el que los Estados de la región expresaron la convicción de que “[l]as armas nucleares, cuyos terribles efectos alcanzan indistinta e ineludiblemente tanto a las fuerzas militares como a la población civil, constituyen, por la persistencia de la radiactividad que generan, un atentado a la integridad de la especie humana y aún pueden tornar finalmente toda la Tierra inhabitable”². Posteriormente, los ensayos llevados a cabo en la región del Pacífico y en Asia Central motivaron la creación de zonas libres de armas nucleares mediante el Tratado de Rarotonga (Tratado sobre la Zona Desnuclearizada del Pacífico Sur); el Tratado de Bangkok (Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental); el Tratado de Pelindaba (Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África); y el Tratado sobre la Creación de una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central. Las devastadoras consecuencias a largo plazo de los ensayos nucleares han salido a la luz en los últimos tiempos.

4. Cuando se acordó el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en 1968, se apuntó en el primer párrafo del preámbulo que las Partes en el Tratado, “[c]onsiderando las devastaciones que una guerra nuclear infligiría a la humanidad entera...”, habían reconocido y entendido “...la consiguiente necesidad de hacer todo lo posible por evitar el peligro de semejante guerra y de adoptar medidas para salvaguardar la seguridad de los pueblos”. Las disposiciones del Tratado han sido la piedra angular del régimen de desarme nuclear y no proliferación de las armas nucleares durante más de cuatro decenios. Los procesos de desarme nuclear y no proliferación de las armas nucleares contemplados por el Tratado, que se refuerzan mutuamente, se derivan de la premisa central del Tratado de que, para lograr y mantener un mundo sin armas nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares se comprometieron legalmente a desarmarse y eliminar sus arsenales nucleares, mientras que los Estados no poseedores de armas nucleares se comprometieron legalmente a no recibir, fabricar o adquirir armas nucleares. Todos los Estados tenían que aplicar medidas eficaces para lograr el desarme nuclear completo. Al

¹ Resolución 1629 (XVI).

² Compilación de tratados, vol. 634, núm. 9068.

mismo tiempo, el Tratado reafirmaba el derecho inalienable a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

5. Ocho años después de la entrada en vigor del Tratado, la Asamblea General celebró su décimo período extraordinario de sesiones, el primero dedicado al desarme. La Asamblea aprobó, como elemento integrante del documento final de este período extraordinario de sesiones, la declaración de que “[e]n la hora actual la humanidad se ve confrontada con una amenaza sin precedentes de autodestrucción originada por la acumulación masiva y competitiva de las armas más destructivas que jamás hayan sido creadas. Sólo los arsenales de armas nucleares en existencia bastan con creces para destruir toda forma de vida sobre la Tierra”³.

6. El Tratado se celebró durante la Guerra Fría, cuando los riesgos de guerra nuclear eran mayores y más inmediatos. Si bien se avanzó en cierta medida en las reducciones bilaterales de armas durante los 25 años de existencia contemplados para el Tratado, el desarme nuclear previsto y exigido por el Tratado no se había logrado en 1995, cuando los Estados partes en el Tratado estaban obligados a reunirse para decidir si este debía continuar vigente. Por consiguiente, en la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, los Estados partes en el Tratado acordaron, sin votación, que el Tratado debía continuar en vigor indefinidamente. En la Conferencia, los Estados partes acordaron una serie de decisiones tituladas “Consolidación del proceso de examen del Tratado”; “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”; y “Prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares”, así como una resolución relativa al Oriente Medio⁴. La decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, acordada en la Conferencia de 1995, reafirmaba el preámbulo y las disposiciones del Tratado. Por lo tanto, queda fuera de toda duda que la preocupación por la devastación de una guerra nuclear, que sirvió de base a los artífices del Tratado, seguía siendo una motivación fundamental para el régimen de desarme y no proliferación de las armas nucleares en 1995, como lo había sido en el momento de su entrada en vigor un cuarto de siglo antes.

7. En una opinión consultiva de julio de 1996, la Corte Internacional de Justicia, al decidir la base sobre la que debía examinar la petición que le fue presentada sobre la legalidad del empleo o amenaza del empleo de armas nucleares, analizó las características únicas de las armas nucleares, en función del material que se le presentó. La Corte observó que “el poder destructivo de las armas nucleares no se puede contener ni en el espacio ni en el tiempo. Pueden destruir toda la civilización y todo el ecosistema del planeta... [P]ara aplicar correctamente al presente caso la legislación de la Carta relativa al uso de la fuerza y la legislación aplicable en los conflictos armados, en particular el derecho humanitario, es imprescindible que la Corte tenga en cuenta las características únicas de las armas nucleares, en especial su capacidad destructiva, su capacidad de causar un sufrimiento humano incommensurable y su capacidad de causar daños a las generaciones venideras”⁵.

³ A/S-10/4, párr. 11.

⁴ NPT/CONF.1995/32 (primera parte).

⁵ A/51/218, anexo; véase asimismo *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

8. En 1998, cuando se puso en marcha la Coalición para el Nuevo Programa, los Ministros de Relaciones Exteriores de la Coalición estuvieron motivados por “la amenaza continua a la humanidad que representa la perspectiva de una posesión indefinida de armas nucleares por los Estados poseedores de armas nucleares, así como por aquellos tres Estados con capacidad nuclear que no se han adherido al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y la posibilidad concomitante del uso o amenaza de uso de armas nucleares”⁶. Desde su fundación, la Coalición ha trabajado incansablemente para defender el desarme nuclear y ha mantenido sistemáticamente que la única garantía absoluta de que nunca se vuelvan a utilizar armas nucleares es su total eliminación y la garantía de que nunca más se fabriquen.

9. En la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, los Estados partes en el Tratado señalaron que “a pesar de los logros en la reducción de armas nucleares en los planos bilateral y unilateral, el número total de armas nucleares aún emplazadas y acumuladas asciende a muchos miles”⁷. La Conferencia también expresó “su profunda preocupación ante la continua amenaza que constituye para la humanidad la posibilidad de que esas armas nucleares se utilicen”⁸. Para facilitar el avance del desarme nuclear, la Conferencia acordó una serie de medidas prácticas para las iniciativas sistemáticas y progresivas de aplicación del artículo VI del Tratado (las 13 medidas prácticas) y los párrafos 3 y 4 c) de la Decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme de 1995⁹. Entre estas medidas estaba el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar totalmente sus arsenales nucleares, dando lugar al desarme nuclear al que se han comprometido todos los Estados partes en virtud del artículo VI.

10. Cuando los Jefes de Estado y de Gobierno se reunieron posteriormente en el año 2000 en la Cumbre del Milenio, aprobaron la Declaración del Milenio, en la que resolvieron esforzarse “por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares”¹⁰.

11. Si bien durante la primera década del milenio se observaron avances positivos en la reducción del número de armas nucleares, como medida unilateral y bilateral, el impulso hacia el desarme nuclear concreto e irreversible perdió fuerza. La Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares observó que “los Estados poseedores de armas nucleares reafirmaron su compromiso inequívoco de lograr, de conformidad con el principio de irreversibilidad, la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a alcanzar en virtud del artículo VI del Tratado”¹¹. La Conferencia también expresó “su honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares y reafirma la necesidad de que todos los

⁶ A/53/138.

⁷ NPT/CONF.2000/28 (primera y segunda parte).

⁸ *Ibid.*

⁹ *Ibid.*

¹⁰ A/RES/55/2.

¹¹ NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), párr.79.

Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario”¹².

Afrontar el creciente riesgo: el ciclo de examen del Tratado de 2015

12. Desde la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado, ha aumentado la concienciación no solo sobre las consecuencias humanitarias de una detonación nuclear, sino también sobre el creciente riesgo para la vida y la salud de los ciudadanos que suponen los accidentes, errores humanos o fallos de sistemas relacionados con armas nucleares. Sobre la base de la información adquirida a través de la legislación sobre la libertad de información, los datos ofrecidos voluntariamente por las administraciones de los Estados y los casos de fallos humanos o mecánicos (cuando se registran y notifican), se han presentado recientemente pruebas convincentes a la comunidad internacional de que el riesgo de accidente en su sentido más amplio está siempre presente, es continuo, mayor de lo que se sospechaba anteriormente y puede decirse que creciente. Por otra parte, el crecimiento de las poblaciones urbanas y el mayor poder destructor de las armas nucleares han servido para amplificar los posibles efectos sanitarios y ambientales de una detonación nuclear. Los gobiernos y los responsables políticos tienen ahora que reconciliar estos hechos con su deber de cuidar el bienestar de sus ciudadanos en vista de estos crecientes riesgos. Los recordatorios de los riesgos son especialmente preocupantes debido a las pruebas proporcionadas en las conferencias de Oslo y Nayarit sobre la falta de capacidad tanto de los organismos nacionales como internacionales para dar una respuesta de emergencia adecuada en caso de explosión de un arma nuclear. Por lo tanto, es inevitable que los gobiernos debatan una respuesta política concertada destinada a prevenir cualquier posibilidad de detonación nuclear (véase NPT/CONF.2015/PC.III/WP.18).

13. A continuación se presentan algunos de los hitos más recientes que han logrado las deliberaciones internacionales hasta la fecha:

- En 2011, el Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja acogió favorablemente los crecientes esfuerzos diplomáticos para el desarme nuclear, incluso en la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen, e hizo hincapié en “el incalculable sufrimiento humano que podría causar cualquier uso de las armas nucleares, la falta de medios para proporcionar una respuesta humanitaria adecuada y la obligación absoluta de prevenir dicho uso”¹³.

¹² *Ibid.*, párr. 80.

¹³ Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Ginebra (Suiza), Resolución 1: Hacia la eliminación de las armas nucleares, 26 de noviembre de 2011.

- En el período de sesiones de 2012 del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen, el resumen elaborado por el Presidente refleja que “Los Estados partes recordaron su honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias que tendría el uso de armas nucleares. Muchos Estados partes subrayaron su grave preocupación por el hecho de que, en tal caso, esas consecuencias humanitarias serían inevitables y no podría proporcionarse socorro de emergencia a las zonas afectadas. Muchos Estados partes expresaron su esperanza de que las consecuencias humanitarias que tendría el uso de armas nucleares se abordaran durante el ciclo de examen en curso”¹⁴.
- El 4 de enero de 2013, la Asamblea General aprobó, por una mayoría abrumadora, una resolución titulada “Promoción de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”. En el preámbulo de la resolución, la Asamblea expresa su profunda preocupación “por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares”¹⁵.
- El Gobierno de Noruega fue el anfitrión de la Conferencia sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, un análisis basado en hechos del impacto más inmediato de una detonación de armas nucleares, celebrada los días 4 y 5 de marzo de 2013 en Oslo. El resumen de la Conferencia elaborado por la Presidencia constató que es “improbable que algún Estado u órgano internacional pueda hacer frente de manera adecuada a la situación inmediata de emergencia humanitaria que ocasiona una detonación de armas nucleares y prestar ayuda suficiente a los afectados. Además, no sería posible establecer estas capacidades, aunque se intentase”.
- En el período de sesiones de 2013 del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen, “[l]os Estados partes recordaron su honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias que tendría el uso de armas nucleares. Muchos Estados partes aludieron al daño inaceptable que causaría una detonación y expresaron asimismo preocupación por las consecuencias más amplias y a más largo plazo sobre el desarrollo socioeconómico y su expectativa de que las consecuencias humanitarias seguirían estudiándose durante el ciclo de examen en curso. Muchos Estados partes se refirieron a la Conferencia sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares celebrada en Oslo los días 4 y 5 de marzo de 2013. A raíz de las deliberaciones de la Conferencia de Oslo, esos Estados partes destacaron su grave preocupación por el hecho de que, de utilizarse armas nucleares, las consecuencias humanitarias serían inevitables y no podría proporcionarse socorro de emergencia a las zonas afectadas. Los mismos Estados partes esperaban con interés la Conferencia de seguimiento que se celebraría en México a fin de profundizar la comprensión de la cuestión mediante un diálogo basado en hechos”¹⁶.

¹⁴ NPT/CONF.2015/PC.I/WP.53, párr. 9.

¹⁵ A/RES/67/56.

¹⁶ NPT/CONF.2015/PC.II/WP.49, párr. 9.

- El 26 de septiembre de 2013, la Asamblea General celebró su primera reunión de alto nivel sobre el desarme nuclear. El Secretario General Ban Ki-moon recordó que, desde su primera resolución en 1946, el desarme nuclear ha sido uno de los principales objetivos de las Naciones Unidas.
- En una declaración dirigida a la Primera Comisión el 21 de octubre de 2013, que se basó en iniciativas similares en la Asamblea General y el Tratado de No Proliferación desde 2012 en adelante, coordinada por Suiza y posteriormente por Sudáfrica y ejecutada por Nueva Zelanda en nombre de 125 Estados, estos Estados recordaron que “[c]onviene a la propia supervivencia de la humanidad que nunca se vuelvan a utilizar armas nucleares, en ninguna circunstancia. Los efectos catastróficos de una detonación de armas nucleares, ya sea por accidente, error de cálculo o diseño, no pueden afrontarse adecuadamente. Debe hacerse todo lo posible por eliminar la amenaza de estas armas de destrucción masiva”. En opinión de estos Estados, “[l]a única forma de garantizar que nunca vuelvan a utilizarse armas nucleares es eliminándolas totalmente. Todos los Estados comparten la responsabilidad de evitar el uso de armas nucleares, impedir su proliferación vertical y horizontal y lograr el desarme nuclear, entre otras cosas cumpliendo los objetivos del Tratado de No Proliferación y logrando su universalidad”.
- En noviembre de 2013, el Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja reiteró “su profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares, las cuales incluyen el incalculable sufrimiento humano que podría causar su uso y la amenaza que estas armas entrañan para la producción de alimentos, el medio ambiente y las futuras generaciones”.

14. Más recientemente, en la Segunda Conferencia sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares celebrada en Nayarit (México) los días 13 y 14 de febrero de 2014, el resumen elaborado por la Presidencia concluyó que la reconstrucción de las infraestructuras y la regeneración de las actividades económicas, el comercio, las comunicaciones, las instalaciones de salud y las escuelas llevarían varios decenios, lo que causaría un profundo daño social y político. Este resumen también concluyó que la exposición a la radiación podría provocar efectos negativos a corto y largo plazo en todos los órganos del cuerpo humano y aumentaría el riesgo de cáncer y las patologías hereditarias futuras. Entendiendo más exhaustivamente la magnitud del impacto de una sola detonación en una zona densamente poblada y la incapacidad de la comunidad internacional para responder adecuadamente a corto plazo, las consecuencias de una detonación son mucho mayores de lo que parece. La investigación llevada a cabo recientemente, en particular desde la Conferencia de Oslo, y presentada en Nayarit, sobre la capacidad nacional e internacional de respuesta a una detonación ha demostrado que las capacidades nacionales de respuesta inmediata y a largo plazo se verían seriamente sobrecargadas y las respuestas de los organismos internacionales a corto plazo serían ineficaces hasta el punto de ser completamente inadecuadas.

15. Teniendo en cuenta la magnitud de las consecuencias, la determinación del nivel de riesgo al que sigue expuesta la humanidad requiere examinar la probabilidad de una detonación. En la Conferencia de Nayarit se presentaron los resultados de una investigación que indicaban que los riesgos de una detonación nuclear son muchísimo mayores de lo que podría entenderse normalmente. La información pública disponible ha ilustrado claramente que el mundo se ha acercado mucho más a una detonación nuclear durante la era nuclear (ya sea por accidente, error de cálculo o diseño) de lo que se pensaba o creía anteriormente. Las pruebas presentadas en la Segunda Conferencia sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares revelaron que el riesgo de una detonación de armas nucleares está aumentando a nivel mundial debido a factores que incluyen la vulnerabilidad de las redes de mando y control nuclear a los ciberataques y errores humanos y el posible acceso de actores no estatales, en particular grupos terroristas, a armas nucleares.

16. La Tercera Conferencia sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, que organizará el Gobierno de Austria antes de finales de 2014, representa una importante oportunidad para que todos los Estados continúen y profundicen el discurso basado en hechos de Oslo y Nayarit y empiecen a considerar las implicaciones políticas de la información facilitada.

Implicaciones políticas para los Estados

17. Las consecuencias humanitarias de una detonación de armas nucleares, en caso de que vuelva a ocurrir, serán calamitosas, transfronterizas y a largo plazo. Afectarán por igual a Estados poseedores y no poseedores de armas. Con un mayor conocimiento y entendimiento de estas consecuencias, corresponde a todos los Estados aplicar un marco eficaz y vinculante para prevenir esta eventualidad. La única forma de evitar una detonación de armas nucleares es eliminándolas totalmente y garantizando que nunca se vuelvan a fabricar. El resumen de la Segunda Conferencia sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares elaborado por la Presidencia concluyó que “los amplios y exhaustivos debates sobre el impacto humanitario de las armas nucleares deberían llevar a que los Estados y la sociedad civil se comprometan a acordar nuevas normas internacionales, a través de un instrumento jurídicamente vinculante”. En su documento de trabajo titulado “Artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares” (NPT/CONF.2015/PC.III/WP.18), la Coalición para el Nuevo Programa pide a todos los Estados que inicien inmediatamente debates para elaborar un marco vinculante. Este marco requeriría parámetros de referencia y plazos claramente definidos para un desarme nuclear transparente, irreversible y verificable a fin de lograr y mantener un mundo sin armas nucleares.

18. Las pruebas del creciente riesgo y las devastadoras consecuencias de una detonación de armas nucleares, ya sea por accidente, error de cálculo o diseño, que se han puesto de relieve desde la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, sirven para recalcar las consideraciones humanitarias que fueron primordiales para la creación del Tratado. Estas consideraciones deberían ser ahora igual de primordiales para todas las medidas actuales y futuras destinadas a asegurar un mundo libre de armas nucleares. Por lo tanto, debe darse la debida importancia a los imperativos humanitarios que sustentan el desarme nuclear y la urgencia de lograr este objetivo en las decisiones y medidas de seguimiento acordadas durante el ciclo de examen del Tratado de No Proliferación de 2015 y en el resultado de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen.
